



**NOTA DE ANTECEDENTES SOBRE  
IGUALDAD DE GÉNERO,  
LEYES SOBRE NACIONALIDAD  
Y APATRIDIA  
2020**

---

Las leyes sobre nacionalidad que no otorgan igualdad a las mujeres con respecto a los hombres para transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos son una causa de apatridia y un motivo de preocupación para ACNUR en virtud de su mandato de prevenir y reducir la apatridia<sup>1</sup>. Desde 2012, ACNUR ha publicado anualmente una nota de antecedentes sobre la igualdad de género en las disposiciones jurídicas de las leyes de nacionalidad relativas a la concesión de nacionalidad a las niñas y niños. Esta Nota de Antecedentes ofrece la información más actualizada de que dispone ACNUR al 14 de julio de 2020.

Hace sesenta años, las leyes sobre nacionalidad de la mayoría de los Estados no proporcionaban la igualdad de derechos a las mujeres en materia de nacionalidad. Esto ha mejorado radicalmente desde la adopción en 1979 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). El estudio de ACNUR sobre la legislación<sup>2</sup> en materia de nacionalidad revela que la igualdad entre hombres y mujeres en lo que respecta a la concesión de la nacionalidad a sus hijas e hijos<sup>3</sup> aún no se ha alcanzado en 25 países y estos países se encuentran en casi todo el mundo. Un número importante de esos Estados se encuentra en el Oriente Medio y África del Norte (doce países). Seis Estados en Asia y el Pacífico y seis Estados en África subsahariana no conceden a las madres los mismos derechos respecto a los padres para transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos y lo mismo ocurre en dos Estados de América. Estos Estados se enumeran en el cuadro de la página 6 y en las páginas 7 a 10 se presenta un análisis de las leyes de esos países. Es importante señalar que un grupo adicional de Estados otorga la igualdad a hombres y mujeres en lo que respecta a la nacionalidad de los hijos e hijas, pero no en lo que respecta a la adquisición, el cambio o la conservación de la nacionalidad al cambiar de estado civil.<sup>4</sup>

La desigualdad de género en las leyes de nacionalidad puede generar apatridia cuando las niñas y niños no pueden adquirir la nacionalidad de sus padres. Esto puede ocurrir i) cuando el padre es apátrida; ii)

---

1 La discriminación entre hombres y mujeres en materia de nacionalidad se aborda en varios tratados internacionales de derechos humanos. El artículo 9 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) garantiza la igualdad de las mujeres: i) con respecto a la adquisición, cambio o conservación de su nacionalidad y ii) su capacidad para transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros tratados también abordan el tema.

2 Tome nota que esta información está actualizada al 14 de julio de 2020.

3 El alcance del estudio se limita a las cuestiones relativas a la transmisión de la nacionalidad por ascendencia materna a las hijas e hijos biológicos nacidos a partir del 14 de julio de 2020. Por ejemplo, se sabe que varios países no permiten a las madres naturalizadas transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos en las mismas condiciones que los hombres. Otros países imponen limitaciones a la capacidad de las madres adoptivas de transmitir su nacionalidad en igualdad de condiciones con los padres adoptivos. Algunos países que han reformado sus leyes para garantizar la igualdad de derechos en lo que respecta a la transmisión de la nacionalidad por parte de las madres y los padres no lo han hecho con efecto retroactivo, de modo que los niños nacidos antes de la fecha de la reforma tal vez no puedan adquirir la nacionalidad de sus madres en las mismas condiciones que pueden hacerlo de sus padres. Estos ejemplos no se incluyen en el alcance del presente estudio.

4 Una evaluación realizada por ACNUR muestra que más de 50 Estados conservan esas disposiciones jurídicas.

---

cuando las leyes del país del padre no permiten transmitir la nacionalidad en determinadas circunstancias, como cuando la niña o niño nace en el extranjero; iii) cuando el padre es desconocido o no está casado con la madre en el momento del nacimiento; iv) cuando el padre no ha podido cumplir con los trámites administrativos para transmitir su nacionalidad o adquirir la prueba de su nacionalidad para sus hijas e hijos porque, por ejemplo, ha fallecido, ha sido forzosamente separado de su familia o no puede cumplir con la documentación onerosa u otros requisitos; o v) cuando un padre no ha estado dispuesto a cumplir con los trámites administrativos para transmitir su nacionalidad o adquirir la prueba de su nacionalidad para sus hijas e hijos, por ejemplo si ha abandonado a la familia. Garantizar la igualdad de género en las leyes de nacionalidad contribuye así a mitigar los riesgos de apatridia. En este contexto, ACNUR promueve la igualdad de género en las leyes de nacionalidad como parte de su mandato de prevenir y reducir la apatridia.

## Reforma de ley hasta la fecha

Existe una voluntad y un compromiso cada vez mayores de los Estados de adoptar medidas para lograr la igualdad de género en las leyes de nacionalidad. En muchos casos, los elementos discriminatorios de las leyes de nacionalidad fueron "heredados" por los nuevos Estados poco después de obtener la independencia de las antiguas potencias coloniales. En algunos casos, estas leyes de nacionalidad no han sido revisadas desde entonces. En los últimos años se han emprendido reformas en países tan diversos como Sri Lanka (2003), Egipto (2004), Argelia (2005), Indonesia (2006), Irak (reforma parcial en 2006), Marruecos (2007), Bangladesh (2009) y Kenia (2010), Túnez (los vacíos restantes se abordaron en 2010), Yemen (2010), Mónaco (2005, 2011), Senegal (2013), Surinam (2014), Madagascar (2017), Sierra Leona (2006, 2017), los Emiratos Árabes Unidos (reformas parciales en 2011 y 2017) e Irán (reforma parcial en 2019). En muchos casos, la reforma de la ley pertinente simplemente extendió a las mujeres el derecho de transmitir la nacionalidad a sus hijas e hijos.

De hecho, aunque las leyes sobre nacionalidad pueden ser complejas, las reformas para incorporar la igualdad de género pueden lograrse a menudo mediante cambios relativamente sencillos en la formulación de las disposiciones pertinentes. Esto puede verse en el ejemplo de la reforma constitucional de Kenia en 2010. En virtud de la anterior Constitución de Kenia de 1969, las madres y los padres kenianos podían transmitir la nacionalidad keniana a sus hijas e hijos nacidos en Kenia en igualdad de condiciones, pero solo los padres kenianos podían transmitir su nacionalidad a las niñas y niños nacidos en el extranjero. En la Constitución de Kenia de 2010 se abordó esta cuestión, utilizando la siguiente formulación: *Una persona es ciudadana por nacimiento si el día de su nacimiento, ya sea que la persona haya nacido o no en Kenia, la madre o el padre de la persona es ciudadano.*

---

Los compromisos contraídos a nivel regional han sido fundamentales para promover el cambio. En febrero de 2015, en virtud de la Declaración de Abidján de los Ministros de los Estados Miembros de la CEDEAO sobre la erradicación de la apatridia<sup>5</sup> y, posteriormente, de conformidad con el Plan de Acción de Banjul<sup>6</sup>, que es jurídicamente vinculante, adoptado en mayo de 2017, los Estados Miembros de la CEDEAO se comprometieron a garantizar que las mujeres y los hombres tuvieran los mismos derechos de transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos. En octubre de 2017, los Estados Miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos firmaron una Declaración sobre la erradicación de la apatridia<sup>7</sup> y su correspondiente Plan de Acción<sup>8</sup>, en los que se comprometen esos Estados a velar por que las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos para adquirir, cambiar y conservar su nacionalidad y a transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos y cónyuges. En diciembre de 2018, los Estados Miembros de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central aprobaron la Iniciativa de Yamena para la erradicación de la apatridia en África central<sup>9</sup>, en virtud de la cual también se comprometen a garantizar la igualdad de derechos de nacionalidad a mujeres y hombres para adquirir, cambiar, conservar y transmitir su nacionalidad. En febrero de 2018, la Liga de los Estados Árabes (LEA) adoptó la Declaración Ministerial sobre Pertenencia e Identidad Legal, en la que se pide una legislación sobre nacionalidad con igualdad de género en todos los Estados Miembros de la LEA.

En 2018, el Comité Técnico Especializado de la Unión Africana sobre Migración, Refugiados y Desplazados Internos examinó el texto del proyecto del Protocolo de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos de los Pueblos sobre aspectos específicos del derecho a una nacionalidad y la erradicación de la apatridia en África que consagra la igualdad de derechos de mujeres y hombres en lo relativo a la adquisición, el cambio o la conservación de su nacionalidad y con respecto a la nacionalidad de sus hijos. El próximo paso será un examen jurídico del texto del proyecto del Protocolo por el Comité Técnico Especializado de la Unión Africana en Justicia y Asuntos Jurídicos, antes de que la Asamblea de la Unión Africana lo apruebe y se abra a la firma y ratificación de los Estados Miembros de la Unión Africana. En la serie de sesiones de alto nivel sobre apatridia, celebrada en octubre de 2019, la Comisión de la Unión Africana se comprometió a presentar el proyecto de protocolo para su aprobación a la Asamblea de la Unión Africana a más tardar a finales de 2020.

---

5 Declaración de Abidján de los Ministros de los Estados miembros de CEDEAO sobre la erradicación de la apatridia, 25 de febrero de 2015, disponible en inglés en: <http://www.refworld.org/docid/54f588df4.html>.

6 Plan de Acción de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para la erradicación de la apatridia, 2017 - 2024, 2017, disponible en inglés en: <http://www.refworld.org/docid/5915c88a4.html>.

7 Declaración de los Estados Miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (ICGLR, por sus siglas en inglés) sobre la erradicación de la apatridia, 16 de octubre de 2017, CIRGL/CIMR/DEC/15/10/2017, disponible en inglés en: <http://www.refworld.org/docid/59e9cb8c4.html>.

8 Plan de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (ICGLR, por sus siglas en inglés) sobre la erradicación de la apatridia 2017-2019, disponible en inglés en: <https://www.refworld.org/docid/5a7c16aa4.html>.

9 Iniciativa de Yamena para la erradicación de la apatridia en África central, 12 de diciembre de 2018, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/5c2f3f8b4.html>.

---

## La Campaña #IBelong para acabar con la apatridia

La campaña #IBelong para acabar con la apatridia en 10 años de ACNUR, iniciada en noviembre de 2014, prevé la consecución de la igualdad de género en todas las leyes de nacionalidad para el año 2024 como parte de los objetivos más amplios de la Campaña. Una estrategia práctica para lograrlo se establece en la Acción 3 del [Plan de Acción Mundial](#). El objetivo de lograr la igualdad de género en las leyes de nacionalidad también se apoya en el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>10</sup>. ACNUR continúa su labor con varios gobiernos y grupos de la sociedad civil para promover la reforma de las leyes de nacionalidad y ayudar en su implementación.

En 2017, Madagascar y Sierra Leona se convirtieron en los primeros países desde el lanzamiento de la Campaña #IBelong en reformar sus leyes de nacionalidad para permitir a las madres transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos en igualdad de condiciones que los hombres.

En 2017, los Emiratos Árabes Unidos (EAU) también reformaron parcialmente su legislación para permitir que las mujeres emiratíes casadas con extranjeros pudieran transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos de seis años de edad o más, sujeto a una serie de condiciones. Esto se suma a las circunstancias existentes en las que las mujeres emiratíes pueden transmitir su nacionalidad, por ejemplo, cuando los niños nacen en los Emiratos Árabes Unidos y sus padres son desconocidos, apátridas o cuando no se ha comprobado la relación paterna. En 2019, Irán reformó parcialmente su legislación para permitir que las mujeres iraníes presentaran una solicitud para transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos, independientemente del lugar de nacimiento. El Gobierno conserva la facultad discrecional de otorgar o denegar la concesión de la nacionalidad solicitada en la solicitud. Si bien la reforma todavía no sitúa a las madres y los padres en igualdad de condiciones con respecto a su capacidad para transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos, representa una mejora gradual significativa.

El año 2019 marcó el punto medio de la campaña #IBelong. Para conmemorar esta ocasión, ACNUR organizó una serie de sesiones de alto nivel sobre apatridia el 7 de octubre de 2019 como parte de la reunión anual de su Comité Ejecutivo. En esta reunión, se invitó a los Estados y a otros agentes a que asumieran compromisos para abordar la apatridia, en particular

---

<sup>10</sup> ACNUR, Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Abordaje de la Apatridia, marzo de 2017, disponible en inglés: <https://www.refworld.org/docid/58b6e3364.html>

eliminando las disposiciones de las leyes de nacionalidad que discriminan a las mujeres en su capacidad de transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos en igualdad de condiciones que el hombre. De los 66 Estados que presentaron compromisos dos Estados, Liberia y Suazilandia, se comprometieron a resolver las cuestiones de discriminación por motivos de género en sus respectivas leyes de nacionalidad antes de que finalice la Campaña #IBelong en 2024.<sup>11</sup>

## Capacidad desigual de las mujeres para transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos

El siguiente cuadro utiliza un esquema de colores para dividir las leyes de los 25 Estados en tres categorías. Las leyes del primer grupo de países (rojo) tienen leyes de nacionalidad que no permiten a las madres transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos sin ninguna o con excepciones muy limitadas - estas leyes crean el mayor riesgo de apatridia. Las leyes del segundo grupo de países (naranja) permiten a las mujeres transmitir su nacionalidad en algunas circunstancias (por ejemplo, algunas hacen excepciones para que las madres transmitan su nacionalidad si el padre es desconocido o apátrida y algunas establecen un procedimiento discrecional para transmitir la nacionalidad previa solicitud). Las leyes del tercer grupo de países (amarillo) también limitan la transmisión de la nacionalidad por parte de las mujeres, pero las garantías adicionales aseguran que rara vez se producirá la apatridia.

Bahamas	Suazilandia	Kuwait	Mauritania	Somalia
Baréin	Irán	Líbano	Nepal	Sudán
Barbados	Irak	Liberia	Omán	Siria
Brunéi Darussalam	Jordania	Libia	Qatar	Togo
Burundi	Kiribati	Malasia	Arabia Saudita	Emiratos Árabes Unidos

11 Otros cuatro Estados asumieron compromisos relativos a la discriminación por motivos de género que quedan fuera del alcance de este estudio.

---

## Resumen de las leyes de nacionalidad

### Medio Oriente y África del Norte

Las leyes de nacionalidad en doce países de la región del Oriente Medio y África del Norte (MENA, por sus siglas en inglés) no otorgan igualdad a las mujeres con respecto al derecho a transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos.

La ley de nacionalidad de **Qatar** no permite a las madres de Qatar transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos, sin excepción, incluso si ello diera lugar a la apatridia. En virtud de la ley de nacionalidad kuwaití, cuando una madre kuwaití tiene una hija o hijo de padre desconocido o cuya paternidad no se ha establecido, la persona interesada puede solicitar la nacionalidad kuwaití al cumplir la mayoría de edad. Lo mismo se aplica a una persona nacida de una madre kuwaití cuyo padre extranjero se ha divorciado de la madre o que ha muerto. En todos esos casos, la nacionalidad se otorga por decreto sobre la base de la recomendación discrecional del Ministro del Interior.

En virtud de la ley de nacionalidad de **Líbano**, las mujeres libanesas sólo pueden transmitir su nacionalidad si la niña o niño nace fuera del matrimonio y es reconocido por la madre libanesa mientras sea menor de edad.

Las leyes de nacionalidad de **Jordania** y **Libia** no permiten que las mujeres casadas con extranjeros transmitan su nacionalidad a sus hijas o hijos. Sin embargo, en determinadas circunstancias, sí permiten a las mujeres transmitir su nacionalidad a las hijas o hijos nacidos en el territorio, por ejemplo cuando los padres son desconocidos, apátridas, de nacionalidad desconocida o no establecen la filiación.

En **Arabia Saudita**, en virtud de la ley de nacionalidad, la mujer saudita solo puede transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos nacidos dentro y fuera del país si los padres son desconocidos o apátridas. Además, se puede otorgar la nacionalidad saudita a los hijos e hijas de mujeres sauditas casadas con extranjeros en circunstancias limitadas y solo previa presentación de una solicitud de nacionalidad en el plazo de un año después de alcanzar la mayoría de edad.

La ley de nacionalidad de los **EAU** establece que las mujeres emiratíes solo pueden transmitir la nacionalidad a sus hijas o hijos si nacen en los EAU y no se ha establecido la paternidad o si el padre es desconocido o apátrida. Además, las hijas e hijos de mujeres emiratíes casadas con extranjeros pueden adquirir la nacionalidad emiratí de sus madres a partir de los seis años de edad mediante solicitud, siempre que se cumplan ciertas condiciones.

En **Irak**, aunque la Constitución iraquí de 2005 establece la igualdad de género al disponer que la nacionalidad se adquiere por descendientes de hombres o mujeres nacionales, la ley de nacionalidad de Irak de 2006 limita la capacidad de las mujeres iraquíes para transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos nacidos fuera del país. En el caso de estos nacimientos, la hija o hijo de una madre iraquí puede solicitar la nacionalidad iraquí dentro del año siguiente de tener la mayoría de edad, siempre que el padre del niño sea desconocido o apátrida y que el niño resida en el Irak en el momento de la solicitud.

En **Siria**, la ley de nacionalidad dispone que las madres nacionales solo pueden transmitir la nacionalidad si la niña o niño nació en Siria y el padre no establece la filiación en relación con la niña o niño.

La ley de nacionalidad de **Baréin** solo permite a las madres bareiníes transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos nacidos en Baréin o en el extranjero si los padres son desconocidos o carecen de documentos para establecer la filiación. En virtud de la ley de nacionalidad de **Omán**, las madres omaníes pueden transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos nacidos en Omán o en el extranjero si los padres son desconocidos o son ex nacionales de Omán. Además, en circunstancias muy limitadas, se puede conceder la ciudadanía omaní a un niño menor de edad nacido de madre omaní y padre extranjero. En **Mauritania**, las madres nacionales pueden transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos cuando el padre es desconocido o apátrida. Las niñas y niños nacidos en Mauritania de madres mauritanas y padres extranjeros también pueden adquirir la nacionalidad mauritana; sin embargo, estos niños pueden renunciar a su nacionalidad cuando cumplan la mayoría de edad, aunque esto los deje apátridas. Las niñas y niños nacidos en el extranjero de madres mauritanas y padres extranjeros pueden optar por la nacionalidad mauritana un año anterior antes de cumplir la mayoría de edad.

## África

Las leyes de nacionalidad de seis países de África no otorgan a las madres los mismos derechos que a los padres para transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos, lo que conlleva el riesgo de apatridia para esos niños.

En virtud de la Ley de ciudadanía de **Somalia** de 1962, las madres somalíes no pueden transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos. La Constitución de **Suazilandia** estipula que las niñas o niños nacidos después de 2005 solo pueden adquirir la nacionalidad swazi de sus padres, a menos que la niña o niño haya nacido fuera del matrimonio y no haya sido reclamado por el padre de conformidad con el derecho consuetudinario, en cuyo caso la madre suazi puede transmitir su nacionalidad. Además, la Ley de ciudadanía de Suazilandia de 1992 contiene las mismas disposiciones, aplicables a las niñas o niños nacidos después de 1992.

### **Estados con garantías constitucionales de igualdad que aún no han reformado las leyes de nacionalidad para introducir la igualdad de género**

Cuatro Estados africanos -**Burundi, Liberia, Sudán y Togo**- han consagrado el principio de la igualdad de género en sus recientes constituciones, pero todavía no han reformado las disposiciones pertinentes de sus leyes de nacionalidad. En principio, las disposiciones constitucionales prevalecen sobre la ley de nacionalidad de cada Estado. Sin embargo, como las leyes de nacionalidad tienden a ser más específicas y orientadas a la práctica, es más probable que las autoridades administrativas apliquen las disposiciones más antiguas de esas leyes en lugar de buscar garantías constitucionales de igualdad de género.

Por ejemplo, en **Burundi**, el Código de la Nacionalidad de 2000 no permite a las madres burundianas transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos, excepto cuando se establece la filiación materna cuando nacen fuera del matrimonio de padres desconocidos o son repudiados por sus padres. Esto está en desacuerdo con el artículo 12 de la Constitución de Burundi de 2005, que garantiza la igualdad de los hombres y las mujeres de Burundi en materia de nacionalidad.

En **Liberia**, la Ley de Extranjería y Nacionalidad de 1973 permite que las niñas y niños nacidos en Liberia adquieran la ciudadanía liberiana al nacer. Sin embargo, las niñas y niños nacidos en el extranjero de madres liberianas están excluidos de adquirir la ciudadanía liberiana. Estas disposiciones son incompatibles con el artículo 28 de la Constitución de Liberia de 1986, que establece que toda niña o niño que tenga un padre que era ciudadano de Liberia en el momento de su nacimiento adquiere la ciudadanía, siempre que la persona renuncie a cualquier otra nacionalidad al alcanzar la mayoría de edad. En 2019, durante la reunión ministerial de alto nivel sobre apatridia, Liberia se comprometió a trabajar para asegurar la aprobación de una enmienda a la Ley de Extranjería y Nacionalidad para abordar las cuestiones de la discriminación por motivos de género.

En **Togo**, si bien la Ley de Nacionalidad de 1978 contiene una salvaguarda para otorgar la ciudadanía a las niñas o niños nacidos en su territorio que no pueden reclamar la nacionalidad de otro Estado, solo permite a las madres togolesas transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos si el padre es apátrida o de nacionalidad desconocida. Esto es contrario al artículo 32 de la Constitución de 1992, que otorga la nacionalidad togolesa a los niños nacidos de padres o madres togoleses.

En **Sudán**, la Ley de Nacionalidad de 1994 establece que todas las niñas y niños nacidos fuera del país antes de la entrada en vigor de la ley cuyos padres hayan nacido en Sudán son sudaneses. La ley dispone además que todos las niñas y niños que residan en Sudán en el momento de la entrada en vigor de la ley y cuyos antepasados por parte del padre residan en Sudán desde 1956 adquieran la nacionalidad sudanesa por descendencia. Después de 1994, la ley otorga la ciudadanía a las hijas o hijos nacidos de un padre de nacionalidad sudanesa por descendencia. La ley fue enmendada en 2005 para permitir que una niña o niño nacido de madre sudanesa adquiriera la nacionalidad sudanesa por nacimiento tras un proceso de solicitud. Estas disposiciones de la ley de 1994 están en desacuerdo con el artículo 7 de la Constitución Provisional de Sudán que garantiza que "toda persona nacida de madre o padre sudanés tendrá el derecho inalienable a disfrutar de la nacionalidad y la ciudadanía sudanesas" (traducción libre). Después de la creación del Estado independiente de Sudán del Sur, la República del Sudán enmendó su ley de nacionalidad en 2011 y posteriormente en 2018, pero aún tiene que modificar los artículos pertinentes de la Ley de 1994 para garantizar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres sudaneses para transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos. La Constitución Provisional de Sudán sigue en vigor hasta que el país adopte una constitución permanente.

## Asia

Las leyes de nacionalidad de cinco países de Asia y el Pacífico no otorgan a las madres los mismos derechos que a los padres para transmitir su nacionalidad a sus hijos. En **Brunéi Darussalam**, la ley de nacionalidad no permite a las mujeres nacionales transmitir su nacionalidad a sus hijas o hijos en absoluto. En **Irán**, con la reforma de la ley de nacionalidad de 2019, las mujeres iraníes casadas con hombres no iraníes pueden, en principio, solicitar el transmitir su nacionalidad a sus hijas o hijos, independientemente del lugar de nacimiento, con efecto retroactivo.

En virtud de la ley de nacionalidad de **Kiribati**, las niñas o niños nacidos en el país de padre o madre de Kiribati pueden adquirir la nacionalidad de Kiribati; sin embargo, solo las niñas y niños nacidos en el extranjero de padres de Kiribati, no de las madres, adquieren la nacionalidad de Kiribati. En **Malasia**, los niños nacidos en el país a madres o padres malayos adquieren automáticamente la nacionalidad malaya. Sin embargo, los niños nacidos de madres malayas fuera de Malasia solo pueden adquirir la ciudadanía malaya a discreción del Gobierno Federal mediante el registro en un consulado de Malasia en el extranjero o en el Departamento Nacional de Registro de Malasia.

En **Nepal**, la ley de nacionalidad nepalí establece que las mujeres nepalíes transmitan su nacionalidad a sus hijas e hijos solo cuando el padre sea desconocido y la niña o niño haya nacido y residido en Nepal. Las niñas y niños nacidos de madres nepalíes y padres extranjeros pueden solicitar la adquisición de la nacionalidad por naturalización, siempre que tengan domicilio permanente en Nepal y no hayan adquirido la nacionalidad extranjera de sus padres.

## Américas

Las leyes de nacionalidad de dos Estados del Caribe no permiten a las mujeres transmitan la nacionalidad a sus hijas e hijos en los mismos términos que los padres.

En **Las Bahamas**, la ley de nacionalidad dispone que las niñas y niños nacidos en el país, ya sea de padre o madre bahameños adquieren la nacionalidad bahameña; sin embargo, las niñas y niños nacidos en el extranjero adquieren la nacionalidad solo a través de los padres bahameños, no de las madres.

En virtud de la ley de nacionalidad de **Barbados**, todas las niñas y niños nacidos en el país adquieren la nacionalidad de Barbados en la fecha de su nacimiento, pero las madres de Barbados no pueden transmitir su nacionalidad a sus hijas o hijos nacidos en el extranjero, mientras que los padres de Barbados sí pueden.

# Nota de antecedentes sobre igualdad de género, leyes de nacionalidad y apatridia 2020

Foto de portada: Georgia es una ciudadana de Liberia. Sus hijos nacieron en Nigeria de un padre nigeriano que falleció. Sus nacimientos nunca se registraron en Nigeria y, por lo tanto, nunca pudieron establecer su derecho a la ciudadanía nigeriana. Actualmente, al vivir en Liberia, los niños de Georgia son apátridas y no pueden obtener documentos de nacionalidad, ya que las leyes locales le prohíben a ella transmitirles su ciudadanía. Liberia es uno de los 25 países que mantienen esas disposiciones y actualmente está revisando su ley de nacionalidad, lo que podría eventualmente permitirle a Georgia obtener la ciudadanía para sus hijos. © Diana Díaz



ACNUR  
Apartado postal 2500  
1211 Ginebra 2  
Suiza